



**CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA**  
**Taboga, R.P.**

**ACUERDO MUNICIPAL N°1**  
(De 5 de enero de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, MAGALY RICORD, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A CELEBRAR Y SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL MUNICIPAL CON EL MINISTERIO PÚBLICO.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

Que en el Distrito de Taboga, se sitúa una Personería Municipal, que de conformidad con el numeral 1 del artículo 362 del Código Judicial, le corresponde instruir las sumarias y en general, ejercer la acción penal respecto de los delitos de conocimiento de los Jueces Municipales.

Que la Personería Municipal del Distrito de Taboga, se encuentra ubicada en un local municipal, dentro del Edificio Harmonio Arias, ubicado al frente de la Plaza El Carmen, de la Iglesia de San Pedro, Calle Esquivel Fuentes, Corregimiento de Taboga Cabecera.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Concejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales.

Que el artículo 17 numeral 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 los Concejos Municipales, regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito. Que por las consideraciones anteriores, el Concejo Municipal de Taboga.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR a la Señora, Alcaldesa del Distrito de Taboga, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A CELEBRAR Y SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL MINISTERIO PÚBLICO, de un local municipal, que en su totalidad mide veintidós metros cuadrados (22 mts<sup>2</sup>), dentro del Edificio Harmodio Arias, ubicado en la parte frontal del inmueble, al frente de la Plaza El Carmen, de la Iglesia de San Pedro, Calle Esquivel Fuentes, Corregimiento de Taboga Cabecera, donde funciona la Personería Municipal de Taboga, por el término de un (1) año desde el uno (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), prorrogable, una vez se revise el canon de arrendamiento.

**SEGUNDO:** El Ministerio Público pagará al Municipio de Taboga, la suma en concepto de arrendamiento, que de común acuerdo se establezca en dicho contrato, con los ajustes que en el futuro se establezcan y se aprueben.

**TERCERO:** Las partes estarán sujetas a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento a suscribir, sujetas al presente Acuerdo Municipal.

**CUARTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 17 numeral 7 y 11, artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

 <b>EMILIO MUÑOZ</b> PRESIDENTE		 <b>NILKA ORTEGA de MORENO</b> SECRETARIA DEL CONCEJO
--	---	---

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TABOGA**  
Taboga, 5 de enero de 2024.

 <b>MAGALY RICORD</b> ALCALDESA		 <b>ISMAEL CABALLERO</b> SECRETARIO GENERAL
--	---	---